## CAPÍTULO XXIV

I. Partidas realistas.—El cura de Tamajón.—El Rey desacatado.—Agresión al pueblo por los Guardias de Corps. — Disolución de este cuerpo. — El Rey y el Gobierno. — Sesiones preparatorias de las Cortes. — Discurso de la Corona. — La coletilla del Rey. — Exoneración de seis ministros. — Debates parlamentarios con este motivo. — II. Nuevo ministerio. — Tareas de las Cortes. — La ley de 17 de Abril de 1821. — Disposiciones legislativas. — Asesinato del cura de Tamajón. — Trabajos hechos por las Cortes antes de cerrarse la segunda legislatura. — III. Las potencias extranjeras ante el cambio político en España.—Sucesos en Italia. — La nota de Rusia. — Conspiraciones absolutistas. — Conducta del clero. — Exaltación de los liberales. — Conatos de República en Barcelona y Zaragoza. — Bessieres. — Destitución de Riego. — Batalla de las Platerias. — Divisiones entre los liberales. — Convocatoria de Cortes extraordinarias.

T

Mientras los liberales con sus exaltaciones comprometían el éxito de la libertad, en aquel primer período de su restablecimiento, los absolutistas no dejaban de la mano los trabajos que, ya oculta ya abiertamente, hacían para echar abajo el sistema constitucional. El Nuncio, los obispos y el clero inferior contribuían, cada uno en su esfera, á mantener en la conciencia de los católicos el espíritu de rebeldía contra el nuevo régimen político.

El resultado de estas conspiraciones fué la formación de varias partidas de realistas en las provincias de Toledo, Asturias, Álava y Burgos á principios del año 1821; coincidió su lanzamiento al campo con la belicosa actitud de la llamada Junta Apostólica de Galicia, hechos que obligaron al Gobierno á adoptar enérgicas medidas de represión para contener aquella campaña facciosa.

Descubrióse en Madrid, á mediados de Enero del mismo año, una conspiración absolutista, fraguada por don Matías Vinuesa, capellán de honor del Rey y cura que había sido de Tamajón, con cuyo nombre era y siguió siendo conocido. La malicia popular achacó el origen de esta conspiración á maquinaciones palaciegas, y de aquí el odio contra el sacerdote mencionado, hombre de cortos alcances y celo fanático revelador de una monomanía rayana en la locura. Encontrósele, entre otros documentos, el que sirvió para encausarle y retenerle preso en la cárcel de la Corona, hasta el desgraciado suceso que le privó de la vida. Lo

titulaba:  $Plan\ para\ conseguir\ nuestra\ libertad\ ;\ sus\ ventajas\ \'e\ inconvenientes,\ y\ m\epsilon$ 

didas que deben tomarse luego que se verifique.

Comenzaba este disparatado plan por reservar su conocimiento para el Rey, su hermano el Infante Don Carlos, el Duque del Infantado y el Marqués de Castelar. Hacía mención de que el secreto y el silencio son el alma de las grandes empresas, y aconsejaba que el golpe se diese por la noche. Una vez que las tropas fieles ocupasen las puertas de Madrid, no dejarían salir á nadie, pero sí permitir la entrada á cuantos lo solicitasen. Los gritos, á una hora determinada, serian los de: ¡Viva la Religión! ¡Viva el Rey y la Patria! ¡Muera la Constitución! A los sospechosos que se prendiese se les conduciría al castillo de Villaviciosa, con una escolta respetable. Proponía, además de la convocatoria de Cortes por Estamentos, la de un concilio nacional para que arreglase los asuntos eclesiásticos; la rebaja de las contribuciones en una tercera parte; la formación de tres clases de liberales, imponiéndose la pena capital à los de la primera, desterrando ó condenando á castillos ó conventos á los de la segunda, é indultando á los de la tercera, para mezclar la indulgencia con la justicia; la celebración de rogativas públicas para desagraviar á Jesucristo por los sacrilegios cometidos, y varias otras disposiciones relacionadas con el personal del clero y con la publicación de obras místicas, citando ejemplos de la Sagrada Escritura, como los de Gedeón, Judit, David, etc.

Cuando se difundió la noticia de este desatentado proyecto, la indignación del



pueblo no conoció límites y, á la vez que pedia el castigo de su autor, sospechaba y murmuraba del Rey, considerándole el principal responsable de todas las tramas dirigidas á conferirle de nuevo el poder absoluto. Llegó Fernando á quejarse al ayuntamiento de que la dignidad real era ultrajada en las calles, alegando haber escuchado frases ofensivas para su persona, y los regidores acordaron vigilar las vías públicas para impedir la repetición de cualquier desacato, en el supuesto de que quisiera realizarse.

El día 6 de Febrero, al salir el Monarca de Palacio, varios paisanos y nacionales saludáronle con el grito de ¿Viva el Rey constitucional! adoptado hacía tiempo y que molestaba á Fernando, por estimar como un insulto, ó cuando menos una provocación, la última palabra del viva. Gran número de Guardias de Corps,

quizás prevenidos, sacaron las espadas cargando sobre el público é hicieron algunos heridos, entre ellos un miliciano nacional y uno de los regidores enviados por el ayuntamiento. Esta agresión acabó de colmar el furor del pueblo que corrió á armarse, secundado por la milicia, y puso sitio al cuartel de los Guardias. Asustado el Gobierno, propuso al Rey la disolución de aquel cuerpo y, previa una consulta al Consejo de Estado, que la evacuó favorablemente en veinticuatro horas, así se acordó por Fernando. Quedaron así muy tirantes las relaciones de éste con los ministros, especialmente Argüelles y García Herreros, á quienes acusaba de ejercer tiranía sobre la Majestad Real, á causa de haber sostenido ante el Consejo de Estado la importancia de los cargos ministeriales en frente de ciertas pretensiones regias, incompatibles con el funcionamiento de la Constitución.

Comenzaron durante la última semana de Febrero las Juntas preparatorias de la segunda legislatura de las Cortes, y el dia 25 se instalaron, nombrando presidente á don Antonio Cano Manuel, ministro que había sido de Gracia y Justicia en la época de la Regencia. Una comisión presidida por el obispo de Mallorca pasó á Palacio para darle cuenta del acto, y apresuróse el Rey á pedir que las Cortes dictasen medidas á fin de evitar nuevos insultos y desacatos á su autoridad. Enteradas las Cortes, contestaron que la adopción de tales medidas no eran de la incumbencia del poder legislativo, creándose con ello una situación difícil entre los altos poderes del Estado, de la que sólo podía esperarse un desenlace violento.

Asistió el Rey á la solemne apertura de las Cortes el día 1.º de Marzo, acompañado de la real familia y con el aparato y ceremonial de costumbre. Leyó el discurso de la Corona, redactado por sus ministros, en el que se hacían ardientes protestas de amor y adhesión al sistema constitucional; pero al terminar el último párrafo, con asombro de todos los circunstantes, continuó leyendo lo añadido por él, ó por alguno de sus consejeros intimos, que fué lo siguiente:

« De intento he omitido hablar hasta lo último de mi persona, porque no se crea que la prefiero al bienestar de los pueblos que la Divina Providencia puso à mi cuidado. Me es preciso, sin embargo, hacer presente à este sabio Congreso, que no se me ocultan las ideas de algunos mal intencionados que procuran seducir à los incautos, persuadiéndoles que mi corazón abriga miras opuestas al sistema que nos rige, y su fin no es otro que el de inspirar una desconfianza de mis puras intenciones y recto proceder. He jurado la Constitución y he procurado siempre observarla en cuanto ha estado de mi parte, y jojalá que todos hicieran lo mismo! Han sido públicos los ultrajes y desacatos de todas las clases cometidos à mi dignidad y decoro, contra lo que exigen el orden y el respeto que se me debe tener como Rey constitucional. No temo por mi existencia y seguridad; Dios, que ve mi corazón, velará y cuidará de una y otra, y lo mismo la mayor y la más sana parte de la Nación; pero no debo callar hoy al Congreso, como principal encargado por la misma en la conservación de la inviolabilidad que quiere

se guarde á un Rey constitucional, que aquellos insultos no se hubieran repetido segunda vez si el poder ejecutivo tuviese toda la energía y vigor que la Constitución previene y las Cortes desean. La poca entereza y actividad de muchas de las autoridades ha dado lugar á que se renueven tamaños excesos; y si siguen, no será extraño que la nación española se vea envuelta en un sinnúmero de males y desgracias. Confío que no será así, si las Cortes, como debo prometérmelo, unidas íntimamente á su Rey constitucional, se ocupan incesantemente en remediar los abusos, reunir la opinión y contener las maquinaciones de los malévolos, que no pretenden sino la desunión y la anarquía. Cooperemos, pues, unidos el poder legislativo y yo, como á la faz de la Nación lo protesto, en consolidar el sistema que se ha propuesto y adquirido para su bien y completa felicidad. — Fernando.»

Gran escándalo produjo el hecho inusitado de aquella censura ministerial, verdadera traición cometida por el Monarca contra su Gobierno. El presidente de las Cortes contestó refiriéndose únicamente al discurso, sin hacer alusión alguna á lo que dió en llamarse «la coletilla del Rey,» y éste volvió á Palacio, donde apresuróse á exonerar á seis (1) de los siete ministros, que por su parte ya habían acordado dimitir.

Quiso Fernando dar una muestra de habilidad poniendo á las Cortes en el compromiso de que le propusieran nuevo Ministerio, para lo cual expidió un decreto al siguiente día 2, pero aquéllas adoptaron como acuerdo, para contestarle, esta proposición de Calatrava:

« Manifiéstese á S. M. que ni los principios consagrados en la Constitución, ni otras consideraciones inseparables del sistema representativo y de la conveniencia pública, permiten á las Cortes tomar la parte que S. M. desea en el nombramiento de nuevas personas para el Ministerio; y que lo único que las Cortes pueden ahora aconsejar á S. M., para corresponder dignamente á su confianza y al deseo general de la Nación, es que el bien de ésta y el de S. M. mismo se interesen eficacísimamente en que las personas que ocupen tan altos destinos hayan dado positivas y eminentes pruebas de adhesión al sistema constitucional, y de haber estado en todos tiempos por la libertad é independencia de la Nación, como está mandado, aún con respecto á destinos menos importantes.»

Trataron en seguida las Cortes de la contestación al discurso de la Corona, y en cuanto á « la coletilla del Rey » se acordó manifestar que habían escuchado con dolor y sorpresa la indicación puesta al final de dicho discurso, lamentando todo acto de desacato á la persona del Monarca. El extremo relativo á este punto terminaba así:

<sup>(1)</sup> Fueron éstos, don Evaristo Pérez de Castro, de Estado; don Agustín Argüelles, de Gobernación; don Cayetano Valdés, de Guerra; don Manuel García Herreros, de Gracía y Justicia; don José Canga-Argüelles, de Hacienda y don Ramón Gil de la Cuadra, de Ultramar. El único que se salvó del naufragio fué el de Marina, don Juan Javat, si bien tres días más tarde hubo de dejar el cargo, reemplazándole don Francisco de Paula Escudero.

« Por lo demás, las Cortes, ceñidas por la Constitución á las funciones legislativas, descansan en el celo y sabiduría de V. M. Confían que V. M., como supremo y único móvil del poder ejecutivo, en cuya augusta persona reside la potestad de hacer ejecutar las leyes, y cuya autoridad se extiende á todo cuanto conduzca á



Ejército español. — España (Linea). 1815.

la conservación del orden público, el cual es inseparable del acatamiento y veneración á la dignidad real, dispondrá que se reprima enérgicamente todo exceso contrario en cualquier sentido á nuestras instituciones, por los medios que ellas mismas tienen señalado.»

No mejoraban estas frases la situación de las cosas, por recordarse en ellas al Rey que disponía de medios para reprimir los desmanes, motivo de la queja contra sus ministros, con lo cual se le daba á entender que debía haberlo hecho así, en vez de apelar al procedimiento de acusarles ante la representación parlamentaria.

Como el reglamento de las Cortes disponía que al tercer dia de sus sesiones habían de comparecer los ministros para dar cuenta del estado en que se hallaba la Nación, dispúsose la comparecencia de los exonerados para cumplir tal precepto. De paso se les proporcionaba ocasión para explicar las causas de su caída. Digna fué la actitud de todos ellos.

«El caracter de ex secretario — dijo don Cayetano Valdés, — me es desconocido. Valdés, como individuo particular, nada puede decir; como ministro, tampoco, puesto que no lo es. Cuando lo era, hubiese contestado, y en todo tiempo

contestará, siempre que haya cargos que hacerle y legalmente se le acuse. Como hombre político, hubiera respondido; como hombre privado, soy mudo, nada sé. Todo consta en los expedientes de la secretaría del despacho que tuve la honra de desempeñar.»

Argüelles se limitó á añadir:

«Hemos sido separados del Ministerio por una orden que veneramos y respetamos, porque es justa y porque es constitucional. Desde ese momento, entramos en la clase de ciudadanos particulares, y no tenemos ni memoria de lo que fuimos.»

García Herreros fué algo más explícito:

« Creía yo — exclamó emocionado — que habíamos dado testimonios públicos que acreditaban y ponían á cubierto nuestro amor á la Patria. Por ella lo hemos sacrificado todo; no nos resta más que el honor, y se quiere que lo sacrifiquemos también... Con el carácter que tuvimos algún día, se debía suponer que hablábamos siempre oficialmente y con relación á estos datos; en tanto grado, que si hablando á las Cortes no hubiéramos podido probar con ellos cuanto dijésemos, mereceríamos haber sido tenidos por hombres despreciables é indignos del puesto que ocupábamos... Nuestro honor no ha de ser indiferente á las Cortes, y lo ponemos bajo la salvaguardia de los señores diputados.»

El espíritu de la Cámara, favorable á los ministros, encontró un eco elocuente en estas sentidas palabras de Martínez de la Rosa:

« Si un diputado nos manifestó que había descubierto las ocultas tramas de los malvados, pero que se reservaba descubrir lo que sabía para cuando fuere oportuno, y en sesión secreta, ¿querremos exigir que cometan este imprudente arrojo unos meros particulares, que no tienen la menor defensa ni garantía, y que, por lo mismo que acaban de bajar de puestos tan elevados, van á presentarse indefensos á los tiros de la malignidad y la calumnia? Como hombres públicos no pueden hacerlo; exigirlo de ellos como particulares sería procurar un sacrificio tan inútil como doloroso.

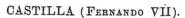
the first of the contraction of the same o

» ¿A qué fin, pues, mantenerlos ni un solo instante en tan duro conflicto? ¿A qué estrecharlos para convertir en acusadores á los que tantas veces fueron víctimas? Ya esta discusión ha producido un excelente efecto; ha dado ocasión á las Cortes para mostrar su aprecio á unos ciudadanos que por tantos títulos lo merecen, y ellos, por su parte, han probado con su moderación y cordura, que si pueden ser borrados de las listas de los empleados públicos, jamás podrán borrarse de la lista de los hombres de bien. No tienen más escudo que sus virtudes; guardémonos de dar ocasión á que la malignidad las empañe; y pues ellos mismos han puesto en nuestras manos el depósito que aprecian más, que es su honor, correspondamos dignamente á su confianza.»

Todo esto enaltecía á los ministros y desprestigiaba al Rey.

II

El nuevo Ministerio que, de acuerdo con el Consejo de Estado, nombró el Monarca, se componía de las siguientes personas: don Eusebio Bardají y Azara, de Estado; don Mateo Valdemoro, de Gobernación; don Ramón Feliu, de Ultramar; don Vicente Cano Manuel, de Gracia y Justicia; don Antonio Barata, de Hacienda; el teniente general don Tomás Moreno, de Guerra, y don Francisco de Paula





Onzas.

Escudero, de Marina. Los siete eran liberales, de honrosa historia, pero no tenían la talla politica de sus antecesores.

Reanudaron las Cortes sus tareas, siendo objeto de discusiones y medidas en aquel período la formación de los ayuntamientos constitucionales; las excepciones del servicio de la milicia nacional; las aclaraciones de los decretos sobre extinción de mayorazgos, secularización de regulares y supresión de provisiones de beneficios y capellanías. Ocupáronse también en arbitrar medios para la cancelación del último empréstito hecho, ascendente á 200.000,000 de reales, y en otros asuntos menos importantes que invirtieron el mes de Marzo y parte del de Abril.

El peligro creado al régimen político por la agitación absolutista, que llegó á

poner partidas en el campo, obligó á las Cortes á dar la ley de 17 de Abril y el decreto de la misma fecha, estableciendo en la una las penas que habrían de imponerse á los conspiradores contra la Constitución y á los infractores de ella; y en el otro, el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración.

Eran aquéllos unos tiempos de desconfianza para los liberales. Recelaban del Rey, no olvidando su conducta en 1814; del Infante Don Carlos, de los funcionarios palatinos, de los prelados, del clero, de los vencidos, en fin, por la Revolución, que alentaban descaradamente los intentos fraguados para derribar la nueva política. Esta es la disculpa, y seguramente fué la causa, de aquella ley de excepción, hija de las circunstancias de tan difíciles tiempos, aplicada, sin embargo, posteriormente en otros menos graves por Gobiernos irreflexivos, fiando á sus rigores el seguir manteniéndose en el poder.

« Cualquier persona, — consignaba la ley referida, — de cualquier clase y condición que sea, que conspirase directamente y de hecho á trastornar, destruir ó alterar la Constitución política de la monarquía española, ó el Gobierno monárquico moderado hereditario que la misma Constitución establece, ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva ó judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguida como traidor, y condenada á muerte. »

La misma pena imponia al que conspirase directamente contra la religión católica. — Castigaba con ocho años de confinamiento en una isla, con pérdida de todos los empleos, sueldos y honores, al que tratase de persuadir de palabra ó por escrito que no debía observarse la Constitución, en todo ó en parte, en algún punto de la Monarquía. Si el incurso en este delito era empleado público ó eclesiástico secular ó regular y lo hiciere en discurso, sermón ó carta pastoral, lo declaraba indigno del nombre español, con pérdida de todos sus empleos, honores y temporalidades, imponiéndole, además, reclusión por ocho años y expulsión perpetua del territorio de la Monarquia. Aumentaba la pena cuando el escrito ó sermón produjeren sedición ó alboroto. — Prescribía el modo de proceder contra los prelados de la Iglesia que en sus instrucciones ó edictos emitiesen máximas contrarias á la Constitución. — Designaba penas para las autoridades que directa ó indirectamente contrariasen, impidiesen ó embarazasen el ejercicio de los derechos políticos y constitucionales, dispensando y aún castigando la obediencia de los que tales órdenes ejecutaran. — Señalaba las que habían de aplicarse á los ministros ó secretarios del Despacho, ó cualesquiera otras personas que aconsejasen al Rey la arrogación de alguna de las facultades de las Cortes, ó que sin consentimiento de las mismas emplease la milicia nacional fuera del territorio de las respectivas provincias. Y declaraba el castigo en que habria de incurrir el ministro ó juez que firmase ó ejecutara orden del Rey privando á un ciudadano de su libertad ó imponiéndole por sí alguna pena.

En el decreto sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración, sometíase á los reos de estos delitos que fuesen aprehendidos por alguna

fuerza armada, destinada á su persecución por el Gobierno ó por las autoridades militares, á un consejo de guerra ordinario. Se entendía que hacían resistencia á la tropa y, por consecuencia, se los sujetaba al tribunal militar, los que se encontraban reunidos con los facciosos, aunque no tuvieran armas; los que fuesen aprehendidos huyendo, después de haber estado con la facción, y los que habiendo estado con ella se encontraran ocultos y fuera de sus casas con armas. También habían de ser juzgados militarmente los salteadores de caminos y ladrones en cuadrilla. Contenía el resto del decreto varias prevenciones á los jueces para la rápida instrucción y fallo de los procesos, é igualmente para la ejecución de las sentencias.

Otro decreto de la misma fecha 17 de Abril, promulgado en Mayo siguiente, dieron las Cortes, que les enajenó simpatías en la corte de Roma, aumentando contra ellas el odio del partido apostólico. Por virtud de aquél, se mandó cesar la prestación de dinero ú otra cosa equivalente para Roma, con motivo de las bulas de arzobispados y obispados, y de las dispensas matrimoniales y cualesquiera otros rescriptos, indultos ó gracias pontificias. Para indemnizar al Papa de estas bajas, se le aumentó en 9,000 duros anuales, como ofrenda voluntaria, lo que tenía asignado por virtud de los anteriores concordatos.

Merecen recuerdo otras disposiciones legales, como la dictada el 1.º de Mayo, alterando el tipo de la moneda y mandando que el nombre del Monarca, en vez

de inscribirse en latín, cual hasta entonces se hacía, lo fuese en castellano, con el lema de Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de las Españas; la nueva reglamentación que se dió á la milicia nacional; y el decreto fecha 4 señalando un sueldo anual de 60,000 reales á cada uno de los ministros exonerados por el Rey, « en atención — decíase — al » estado en que se hallaban, á los distins guidos servicios que habían hecho á la » Nación y al Rey, y á sus padecimientos » por la independencia y la libertad de » la Patria ».

En la tarde del mismo día 4 fué asesinado en la cárcel de la Corona, donde se encontraba preso, don Matías Vinuesa, cura de Tamajón, al que nos hemos referido anteriormente, como autor de cierta



conjura absolutista. Un grupo numeroso de desalmados, no contentos con la pena de diez años de presidio que el juez impusiera á aquel sacerdote en la causa que por conspiración se le seguía, presentóse en la cárcel, arrolló á la escasa guardia de milicianos que la custodiaba, y consumó su criminal obra cubriéndole de heridas y destrozándole la cabeza á martillazos.

Este triste acontecimiento, que tanto daño hizo al régimen constitucional, originó un mensaje del Rey á las Cortes, donde se apuntaba la idea de que las potencias extranjeras tratasen de intervenir en nuestros negocios interiores, mensaje contestado en los siguientes nobles términos:

## «SEÑOR:

» Las Cortes han sabido con el mismo dolor que V. M. el atentado cometido por algunos individuos que, atropellando la autoridad de las leyes, quitaron la vida á un reo que se hallaba bajo su custodia y amparo. Intimamente convencidas de que el orden público es el cimiento de la justa libertad, que tan resuelto se muestra V. M. á proteger, las Cortes no pueden dudar de los funestos efectos que produciría la impunidad de un delito semejante; pues que, empezando por acallar las leyes, substituiría á su fallo el impetuoso clamor de las pasiones, y acabaría por desatar todos los vinculos sociales.

» Mas, dotado el Gobierno de la autoridad competente y encargado por la misma Constitución de cuidar de que se administre la justicia, esperan las Cortes del celo y eficacia del Ministerio de V. M. que tomará todas las providencias oportunas para desempeñar tan grande encargo. Las Cortes, por su parte, reducidas por inviolables limites á las facultades de un cuerpo legislativo, han dado muestras á V. M., ya en la pasada, ya en la actual legislatura, de un ardiente deseo de remover cuantos obstáculos pudieran oponerse al fácil y expedito curso de la justicia; y jamás serán interpeladas por el Gobierno para coadyuvar á tan laudable objeto, dentro del círculo de sus legítimas facultades, sin que concurran con incansable anhelo hasta lograr el fin apetecido.

» Convencido V. M. de ser éstos los sentimientos que animan á las Cortes, y unido intimamente con ellas para sostener la Constitución de la Monarquía, serán inútiles los esfuerzos de cualquiera clase de enemigos domésticos, y aparecerá cada día más lejano el recelo de que alguna potencia extranjera pretenda intervenir en nuestros asuntos interiores. La conducta mesurada y prudente que ha guardado el Gobierno de V. M. en sus relaciones diplomáticas con las demás naciones, no ha podido inspirar á ninguna fundados motivos de enemistad y desconfianza, y el estado interior de la Monarquía, á pesar de la inevitable inquietud que trae consigo un tránsito político, no es tal que suministre ni aún el más leve pretexto para amenazar nuestra independencia. No creen, por lo tanto, las Cortes, que un hecho particular y aislado, por criminal y doloroso que aparezca, pueda menguar el justo concepto que ha merecido nuestra restauración política á las demás naciones, cuando aun las más cultas y en circunstancias menos críticas y tal vez en tiempos tranquilos han tenido que castigar crimenes de más funesta trascendencia contra la seguridad interior del Estado.

» Pero siendo tan importante que no se perturbe ésta en lo más mínimo, ni se mancille por ningún término la opinión de sensatez y cordura que ha adquirido el pueblo español, las Cortes confían en que el Gobierno reprimirá con mano fuerte los atentados ó demasías que bajo cualquier título ó pretexto pudieran intentarse.

» Ayudadas las leyes del vigoroso impulso del Gobierno, apoyadas en la opinión pública y en el voto unánime de todos los buenos ciudadanos y protegidas por las armas de los ilustres defensores de la Patria, tan leales á la augusta persona de V. M. como fieles á la Constitución jurada, las Cortes juzgan libre de todo riesgo un depósito tan sagrado, estando prontas á contribuir de acuerdo y en unión con V. M. á sostener á todo trance la dignidad del Trono, la libertad de la Nación y el justo imperio de las leyes.»

Fijáronse en el transcurso de la segunda legislatura las fuerzas permanentes del ejército en aquel año, que ascendían á unos 17,000 hombres; y facultóse al Gobierno para armar cinco navios, cuatro fragatas, dos bergantines, cuatro goletas y los demás buques que considerase necesarios para el servicio maritimo.

El 6 de Junio se promulgó la Ley constitucional del ejército, notable por algunas



Medalla de la proclamación de la Constitución de 1820.

de sus disposiciones y por la idea política que envolvían; el 25 señalóse una pensión á cada uno de los jefes del alzamiento de 1820, recomendándoles al Rey para las cruces laureadas de San Fernando, dispensándoles las pruebas que prescribían los Reglamentos y declarando que por aquel hecho habían merecido la gratitud de la Patria. En el mismo día decretóse que eran meritorias y honoríficas las causas formadas á los ciudadanos, cuya lista nominal se publicaba (1), durante la época del absolutismo.

Con fecha 29 decretaron las Cortes la reducción del diezmo á la mitad de lo que se estaba pagando; este producto se aplicaba exclusivamente á la dotación del clero y del culto, á excepción de las porciones pertenecientes á los estableci-

<sup>(1)</sup> En esta lista figuraban el Duque de Noblejas, don José Canga-Argüelles, don Ramón Feliu, don Manuel García Herreros, don Ramón María Calatrava, don Joaquin Díaz Caneja, don Vicente Bertrán de Lis, y los demás perseguidos en la reacción de 1814.

mientos de instrucción y beneficencia por prebendas y beneficios que les estaban unidos, cuyas rentas continuarian percibiendo hasta el arreglo definitivo del clero. A cambio de esta aplicación, el Estado renunciaba el noveno, el excusado, las tercias reales en Castilla, el tercio diezmo en la Corona de Aragón, los diezmos novales y cualesquiera otros análogos, cesando los seculares poseedores de diezmos en la percepción de tales rentas. Para indemnizar á los partícipes legos se aplicaban todos los bienes raíces rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseían el clero y las fábricas de las iglesias, exceptuándose las casas rectorales y los palacios de los obispos con sus huertas ó jardines.

Prescribieron después el uso de papel sellado en todas las provincias; establecieron la contribución directa sobre predios rústicos y urbanos; la llamada de patentes, que comprendía diez clases de industrias, y la de consumos, que ascendía á 100.000,000 de reales; impusieron condiciones reglamentarias para la venta de tabacos; se sujetó á un registro público todos los actos civiles, judiciales ó extrajudiciales, habiendo de pagar un derecho fijo ó proporcional, según la clase á que pertenecieran; se formó y promulgó como ley un sistema administrativo de la hacienda pública; dióse un reglamento para la amortización de la deuda nacional, y se fijó en 756.214,217 reales el presupuesto de gastos de aquel año.

El decreto más importante que publicaron fué el relativo á la instrucción pública, dividiendo la enseñanza en tres clases, desde la primera hasta la que habilitaba para el ejercicio de las carreras cientificas y profesionales; creando ocho escuelas especiales de medicina, cirujía y farmacia, en otros tantos puntos del Reino y bastantes más en los dominios ultramarinos, y aumentando las escuelas de lengua arábiga, comercio, astronomía y navegación, veterinaria, agricultura, música y nobles artes. Proveíase á la enseñanza de la mujer, y se creaba un colegio politécnico. Para el completo conocimiento de las ciencias se fundaba en Madrid una Universidad Central, señalando las asignaturas que en ella debían cursarse.

Hicieron, por último, las Cortes, su Reglamento interior, y el 30 de Junio terminaron las sesiones de la segunda legislatura.

## III

Fundada la que hipócritamente se llamó *Santa Alianza* en el principio de legitimidad, ó de derecho divino, no podía ver con agrado el cambio político hecho en España sobre la base de la soberanía popular. Sin embargo, no se mostró al pronto hostil al Gobierno español, reservándose estudiar su marcha.

Ningún soberano extranjero retiró de Madrid su embajador, y aun el de Francia trató de ingerirse en nuestros asuntos, contrarrestando tales trabajos el embajador inglés, cuyo gobierno simpatizaba más con la nueva situación, prometiéndose de ella ventajas mercantiles en Ultramar.

La revolución de 1820 había repercutido en Nápoles, donde se alzó el mes de Julio del mismo año la bandera de libertad, proclamándose la Constitución española. Cedieron el Rey y las autoridades, viéndose á poco extenderse el torrente de la insurrección á Sicilia y Palermo. También alcanzaron al vecino reino de Portugal las chispas del fuego revolucionario, obligando los liberales de allí á que se convocara Cortes, conforme á las bases del código de Cádiz, para dar una Constitución al pueblo.

Pusiéronse en alarma las potencias del Norte de Europa con los sucesos de Nápoles y celebraron un Congreso en Troppan, acordando intervenir en los asuntos de las Dos Sicilias y derrocar la Constitución napolitana.

Fernando VII, que veía con júbilo aquel acuerdo, púsolo en conocimiento de las Cortes por medio del ministro de la Gobernación, empleando estas falaces palabras:

« S. M. no cree que deben mirarse como de la mayor importancia los últimos sucesos de Nápoles, y que, aunque las circunstancias no son iguales, para consolidar la obra de nuestra libertad manda que los ministros velen muy particularmente por si los enemigos del sistema tratan de alterar la tranquilidad pública, proponiendo á las Cortes lo que por sí no puedan resolver; que compadece la situación del Rey de las Dos Sicilias, porque, rodeado de un ejército extranjero, no podrá menos de llevar á sus pueblos las calamidades que llorarán en su persona: que la opresión y consecuencias necesarias de la invasión extranjera no son medios para que los reyes obren con libertad, ni para que aseguren á sus súbditos lo que éstos deben exigir: que conoce cuán funesto debe ser, no sólo para los pueblos, sino para los mismos príncipes, la desgracia de aparecer con poca delicadeza en la observancia de sus juramentos y palabras; y que por este motivo se complace en decir nuevamente por mi conducto, que cada vez está más resuelto á guardar y hacer guardar la Constitución, con la que mira identificados su Trono y su persona.»

Hasta tal punto engañó este documento á los diputados, que uno de ellos, el el señor Moreno Guerra, conocido por sus ideas democráticas, dijo, poseído de entusiasmo, que era digno de escribirse en mármoles y bronces.

La Constitución de Nápoles fué desgarrada por los ejércitos de la Santa Alianza, que en seguida subyugaron la revolución del Piamonte. Los comprometidos, así piamonteses como napolitanos, que no expiaron allá su malogrado intento, vinieron á refugiarse á España, siendo más adelante causa de complicaciones para los mismos liberales españoles.

Con fecha 2 de Mayo del propio año 1821, pasó una nota el ministro imperial de Rusia al representante de España en San Petersburgo, señor Zea Bermúdez, en contestación á la que éste, en nombre del Gabinete de Madrid, había dirigido á la Corte imperial comunicándole la destitución de Argüelles y sus compañeros, así como la causa que fué su origen.

« El porvenir de la suerte de España, — decíase en aquélla, — se presenta bajo

un aspecto lúgubre y tenebroso; en Europa han debido despertarse necesariamente ciegas inquietudes. Pero estas circunstancias son tanto más graves, cuanto que pueden ser funestas á la tranquilidad general, de cuyos preciosos frutos empieza á disfrutar el mundo: así que, las potencias garantes de este bien universal



Ejercito español. — Pavia (Ligeros). 1818.

. no pueden pronunciar definitiva ni aisladamente su juicio acerca de los sucesos ocurridos en los primeros días de Marzo en España... Toca al Gobierno de la Peninsula juzgar si instituciones impuestas por uno de esos actos violentos, patrimonio funesto de la revolución, contra la cual habia luchado España con tanto honor, serán á propósito para realizar los bienes que los dos mundos esperan de la sabiduria de S. M. C. y del patriotismo de los que le aconsejan... El camiro que elija España para llegar á este objeto importante, las medidas por las cuales se esforzará en destruir la impresión que ha producido en Europa el suceso del mes de Marzo, serán las que decidirán de la naturaleza de las relaciones que S. M. el Emperador conservarà con el Gobierno

español, y de la confianza que deseará poder siempre manifestarle.»

De este modo amenazador se insinuaba el autócrata ruso, y como las clases privilegiadas y los que rodeaban al Rey conocían las intenciones de las potencias de la Santa Alianza, respecto al nuevo sistema implantado revolucionariamente, redoblaron sus conjuras. Gran parte tomaba en estos trabajos el alto clero, y hacíalo tan á las claras, que fueron extrañados del Reino los obispos de Valencia y Tarragona, por actos de resistencia al Gobierno y á las Cortes. El clero inferior se valía del púlpito y del confesonario para su propaganda facciosa, y algunos sacerdotes se lanzaron al campo, erigiéndose en caudillos de la insurrección armada.

Irritados los liberales madrileños ante esta situación, intentaron apedrear y aún allanar las casas de los embajadores de las potencias extranjeras, logrando frustrar su intento las autoridades, temerosas de que semejante atropello produjese un conflicto internacional sobre los que ya perturbaban en demasía al País.

La generalizada creencia de que el Rey era el mayor enemigo del sistema constitucional y el foco de todas las conspiraciones para derribarlo, hizo nacer en el ánimo de muchos liberales la idea de proclamar en España la República. Tomó cuerpo en Barcelona, á donde llegó como emigrado francés Jorge Bessieres, hombre de acción y ardiente liberal entonces, coincidiendo su llegada con la de varios otros emigrados napolitanos y piamonteses. Padecíase en la ciudad condal la fiebre amarilla, dando pretexto al gobierno francés para establecer en la frontera un cordón sanitario. Bessieres hizo ver á los barceloneses que se trataba de un principio de intervención, y sublevó al pueblo, ayudándole los emigrados referidos y las sociedades secretas de la capital. En pocas horas se apoderó del obispo de la diócesis, del Barón de Eroles, de los generales Sarsfield y Fournás y de algunos otros jefes militares, expulsándoles de Barcelona y disponiendo fuesen embarcados para las Baleares.

Deshecha pronto esta trama y preso Bessieres, fué condenado á muerte, conmutándosele esta pena por la de diez años de presidio en el castillo de Figueras, previa consulta al tribunal especial de Guerra y Marina. Más tarde fué Bessieres uno de los mayores auxiliares de la tiranía.

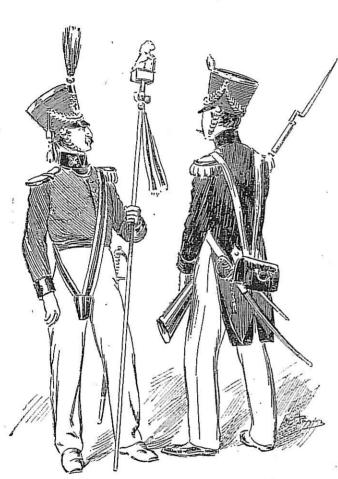
Con posterioridad á estos sucesos hubo otro conato de República en Zaragoza movido también por dos emigrados franceses, conspiradores ya en su patria, llamados Uxón y Cugnet de Montarlot. No tuvo buen éxito la tentativa, por haber sido descubiertos los trabajos de aquéllos, á quienes ayudaban los carbonarios, y el jefe político de Zaragoza, al dar cuenta al Gobierno de la trama revolucionaria, hizo recaer sospechas sobre el general don Rafael del Riego, capitán general de Aragón. El carácter de este caudillo, su falta de circunspección, el acalorado liberalismo de que hacía alarde, su frecuente asistencia á las reuniones patrióticas y el conocer y tratar á los emigrados referidos, circuntancias eran que autorizaban á sospechar que no estaba muy distanciado de aquellos autores de planes subversivos. Los ministros no vacilaron; releváronle del mando y le destinaron de cuartel á la plaza de Lérida. Para la capitanía general vacante nombróse á don Miguel de Álava, bien reputado en el partido liberal y hombre de otras condiciones que su antecesor.

La noticia de la separación de Riego enardeció á sus amigos de Madrid, que acusaron al Gobierno de ahogar todo entusiasmo en favor de la libertad. Los más exaltados de las sociedades secretas alzaron el grito en favor del desterrado general y hubo voces y propósitos de tumulto. Hallábase el Rey en la Granja, y no faltó entre aquéllos quien propusiera traerle á la Corte para hacerle intervenir en tal asunto. Decidieron, al fin, realizar una manifestación pública, que consistiria en pasear procesionalmente por las calles de la capital el retrato de Riego, pintado con el libro de la Constitución en una mano y abatiendo con la otra los monstruos de la tiranía y la ignorancia, y anuncióse en la Fontana de Oro que el acto se verificaría entre tres y cuatro de la tarde del 18 de Septiembre.

El jefe político de Madrid, que lo era el general Martinez de San Martin, pu-

blicó un bando prohibiendo la proyectada procesión y suspendiendo hasta nueva orden las reuniones de la Fontana. Comisionó al alcalde para que arrestase al dueño de aquel café y á varios de sus principales oradores, pero la autoridad municipal no pudo cumplir el encargo, viéndose desacatada y aun siendo objeto de toda suerte de denuestos é insultos.

No obstante el formidable aparato de tropas que el capitán general de Castilla



Ejército español. — Infanteria de linea.

Leonifero. Infanteria ligera. 1821.

la Nueva, don Pablo Morillo, hizo desplegar en plazas y calles, la procesión cívica salió á la hora señalada. Iban los manifestantes dando vivas á Riego y á la Constitución, cuando en la calle de las Platerías cortóles el paso un batallón de la milicia, á cuyo frente se puso Martinez de San Martin. Intimóles que se disolviesen, so pena de ser cargados á la bayoneta, les arrebató el retrato de Riego, y la multitud se dispersó tranquilamente sin oponer resistencia alguna. Llamóse á este suceso Batalla de las Platerias, donde, afortunadamente, no hubo que lamentar desgracias por la acertada conducta de las autoridades, que supieron unir á la energía la prudencia. THE STATE OF THE PROPERTY OF T

Al regresar el Rey de la Granja encontró la capital sosegada y tranquila. « Excelente ocasión — observa » un historiador notable por su impar- » cialidad — para haber cimentado so- » bre bases duraderas la paz pública, » si el Monarca se hubiera unido de

» buena fe y de corazón á los liberales; y nó que, amigo sólo de los absolutistas, » á ellos daba aliento y protección, y los otros se veían forzados á marchar » embarazadamente y con mil trabajos por entre las contrariedades y los ata- » ques de los partidos extremos.»

Mientras los absolutistas se unian y concertaban sus planes de conjuración, dividíanse los liberales, queriendo, los más, contener ciertos excesos dañosos para el régimen constitucional, y habiendo una minoría tan inteligente como bulliciosa que para todo adelanto se le hacía tarde, no vacilando en combatir á sus amigos y afines del Gobierno con tanta violencia como la empleada por sus contrarios.

En tal estado las cosas, convocóse para el 24 de Septiembre la reunión de las Cortes extraordinarias.